



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/294

05/12/2019

1438

AUTOR/A: CAPDEVILLA i ESTEVE, Joan (GR)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, ha determinado, por medio de diversas consultas e interpretaciones, que las empresas comercializadoras de electricidad deben darse de alta en el epígrafe 659.9 de la Sección Primera del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en todos aquellos municipios en los que utilicen la red de distribución de energía eléctrica para el desarrollo de su actividad comercial, así como satisfacer una cuota municipal por cada municipio en que dispongan de un cliente, a diferencia de lo que sucede con las empresas distribuidoras, que están sujetas a una única cuota nacional dependiente de la potencia contratada. La cuota municipal mencionada variaría entre los 149,29 euros (< 10.000 habitantes) y los 597,17 euros (> 500.000 habitantes).

Por otra parte, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, propuso la creación de epígrafes específicos para las empresas comercializadoras de energía eléctrica y gas, con cuotas municipales, provinciales y nacionales, para su inclusión en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Finalmente, se informa que es intención del Gobierno incluir la creación de epígrafes específicos en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Madrid, 12 de febrero de 2020